



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1111
Quito, viernes 2 de octubre de 2020
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

105 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

077	Para el uso obligatorio de mascarilla para circular en el espacio público	2
078	Para la exoneración del cobro municipal del canon arrendaticio establecido en la Ordenanza exclusiva que regula el arrendamiento, funcionamiento y administración, de los locales comerciales del Mercado 24 de mayo que permita mitigar los efectos económicos-sociales provocados por el COVID-19	10
79	De adecuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, del Plan de Uso y Gestión del Suelo en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19.....	20
80	Que regula el uso y utilización obligatoria de normas de bioseguridad e incentivos tributarios por su cumplimiento.....	81
81	Que regula la entrega de comodatos sobre bienes muebles e inmuebles municipales.....	96

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19.

En igual sentido, las diferentes Carteras de Estado del país han implementado medidas, que en el ámbito de sus competencias, han estado orientadas a reducir el riesgo de contagio en la población por COVID-19; así, el Ministerio de Educación suspendió la asistencia presencial a clases en todo el territorio nacional el 12 de marzo de 2020 y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, dispuso entre otras medidas la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril de 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador.

Por su parte, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, con fecha 14 de marzo de 2020, resolvió tomar entre otras las siguientes medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador: restringir la entrada al país de personas de nacionalidad extranjera que arriben al Ecuador por vía aérea, marítima o terrestre, y los ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en el exterior podían retornar e ingresar al país solo hasta 23:59 del lunes 16 de marzo del año en curso; restringir el ingreso a las Islas Galápagos; cerrar en su mayoría, los pasos fronterizos terrestres; suspender todos los eventos masivos, incluyendo los relacionados a la Semana Santa y ceremonias religiosas; restringir el funcionamiento de cines, gimnasios, teatros, conciertos, funciones de circo, reuniones y similares, entre otras.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: *"(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria del pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"*.

Desde la declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional, los diferentes niveles de gobierno han implementado diversas medidas en el ámbito de sus competencias; así desde el Comité Nacional de Emergencia se ha dispuesto con fecha 06 de abril de 2020 que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país emitan una ordenanza que disponga el uso obligatorio de mascarilla para circular en espacios públicos.

Esta Administración Municipal consiente de la situación antes descrita ha reparado en la necesidad de tomar medidas en la localidad orientadas a mitigar un posible contagio masivo derivado del no uso de mascarilla por parte de la población al momento de circular en el espacio público, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona.



Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SIGCHOS

ORDENANZA No. 077

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- QUE,** el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado *"1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*;
- QUE,** de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- QUE,** el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- QUE,** de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibidem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;
- QUE,** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- QUE,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: *"2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...).4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas

en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;

QUE, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

QUE, de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;

QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: *“Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*

QUE, mediante Resolución No. 0017-GADMS-2020-A de 31 de marzo del 2020, el Doctor Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;

QUE, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente efectuada el 6 de abril de 2020, resolvió entre otras cosas disponer a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, dentro del marco de sus competencias, emitir y aprobar una resolución que regule el uso de mascarilla o tapabocas en espacios públicos;

QUE, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente efectuada el 7 de abril de 2020, en alcance a su resolución de lunes 06 de abril de 2020 resolvió: “1. Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación”; y,

QUE, las medidas y disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional para tratar de mitigar la propagación del virus COVID-19 dentro del territorio del Estado demuestran y demandan la imperiosa necesidad de articular y adoptar desde los diferentes niveles de gobierno medidas encaminadas a afrontar la emergencia a nivel local con el fin último de evitar el contagio de masivo de personas de COVID-19, a la par que se garantice el ejercicio pleno de derechos de la población, fundamentalmente el derecho a la salud.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS

Artículo 1.- DISPONER, para la circulación en el espacio público en los términos del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y de las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y Cantonal, lo siguiente:

- a. Para todas las personas residentes o transeúntes del cantón el uso obligatorio de mascarilla u otro dispositivo con terminado antibacterial y antifluído que cubra conjuntamente la boca y la nariz;
- b. Que todas las personas se ubiquen o circulen a una distancia de al menos dos metros de separación con otras personas.

Únicamente las personas que cumplan con los requisitos indicados estarán habilitadas para el uso y circulación en los bienes de dominio y uso público dentro del territorio del cantón según lo dispuesto en el artículo 415 del COOTAD.

Artículo 2.- SANCIÓN, en coordinación con del Ministerio de Gobierno, es decir personal de la Policía Nacional asignada al cantón Sigchos, se procederá al llamado de atención al ciudadano que no cumpla con el Art. 1 de la presente Ordenanza y conminara su retiro inmediato hasta su vivienda.

En caso de reincidencia se emitirá una boleta de citación para que se presente en Comisaría Municipal del Cantón, quien le impondrá la sanción de labores comunitarias por el tiempo de tres (03) horas en el lugar que así lo disponga la autoridad.

Artículo 3.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Ordenanza a la entidad responsable del control del uso del espacio público en el cantón, la cual podrá disponer las medidas de instrucción que considere necesarias para la implementación de la presente ordenanza; la cual actuará en forma articulada con el Ministerio de Gobierno, es decir con el personal de la Policía Nacional asignada al cantón Sigchos.

Disposiciones Generales

Primera. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medias de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

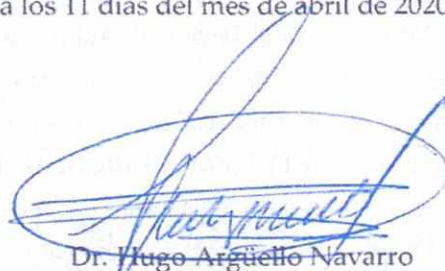
Segunda. – La medida de uso obligatorio de mascarilla aplica a quienes por necesidad deban abandonar su residencia bajo los términos del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación.

Disposición Final

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su expedición, sanción y publicación por la Pagina Web Municipal y Radio Municipal Sigchos; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

Segunda.- Notifíquese con el Contenido de esta Ordenanza al COE Cantonal, COE Provincial, Presidentes de Juntas Parroquiales y Tenientes Políticos, con la finalidad de que se preste el apoyo necesario para su cumplimiento, cooperación y coordinación interinstitucional.

Dado en la ciudad de Sigchos a los 11 días del mes de abril de 2020.



Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS





Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

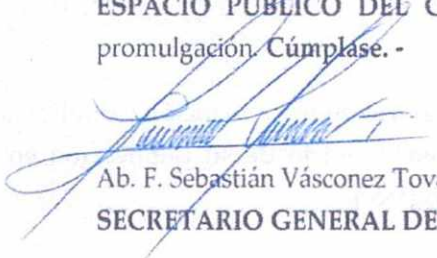


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente "ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS", fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles ocho de abril del dos mil veinte (la primera discusión) y en la sesión extraordinaria celebrada el día sábado once de abril del dos mil veinte (en segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **LO CERTIFICO.**


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO




SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SIGCHOS. Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar, a los 11 días del mes de abril del dos mil veinte, a las 17:30 horas. - Vistos: De conformidad con el Art. 322 inciso 4to del COOTAD, se remite en tres ejemplares la presente "ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS". Ante el señor Alcalde par su sanción y promulgación. **Cumplase. -**


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del cantón, a los 11 días del mes de abril del dos mil veinte, a las 18h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 4to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la "ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS" misma que entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y dominio web institucional.



Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS

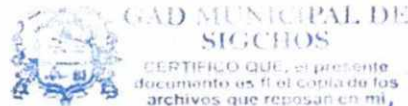


Proveyó y firmo la presente "ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS". El infrascrito

Secretario General del Concejo Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los once días del mes de abril del dos mil veinte.

LO CERTIFICO. -


Ab. F. Sebastián Vasconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



CERTIFICO QUE, el presente documento es fi. el copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

Nombre: Dr. Ernesto Escudero Moreno

Fecha: _____
SECRETARIO GENERAL

FIRMA